

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA – CESAR
CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062
j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Ejecutivo Singular promovido por : RAÚLALBERTOGÓMEZ CAMPO contra ANDRÉS ALIRIO ARROYO. Rdo: 2020-00160-00.

Vista la solicitud elevada por el apoderado judicial del ejecutante, ofíciase al pagador de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GLORIA – EMPOGLORIA E.S.P. o quien haga sus veces, para que informe porque no ha realizado los descuentos impartidos en la medida cautelar dentro del presente proceso, informándole que debe proceder a realizar de manera inmediata los respectivos descuentos al señor ANDRES ALIRIO ARROYO LOBO.

Póngasele de presente el numeral 9 del Art. 593 del CGP: “(...) El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.”

Infórmele al destinatario que la inobservancia de la orden impartida, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria